



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. **MLS-CDSM-AD01-2018** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P., REPRESENTADO POR EL **LIC. J. GUADALUPE CASTILLO OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LAGUNILLAS, S.L.P. **M.V.Z. AGUSTIN VICENTE ANDRADE ANDRADE**; SECRETARIO GENERAL; **LOPEZ C. OLIVO JASO LOPEZ**, SINDICO MUNICIPAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ULISES ALFONSO RIVERA HERNANDEZ** REPRESENTADA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONTRATISTA**”, QUIENES FORMULARAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO “DECLARA:

- a) Que el monto que ampara este contrato se cubrirá con recursos del Ramo 33 Del Fondo Para La Infraestructura Social Municipal para la obra denominada **AMPLIACION DE LINEA Y RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA LINEA, MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.**, del ejercicio 2018, derivado del Programa de Obra Anual en el que se contempla la inversión correspondiente
- b) Que su nombre es **MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.**, y tiene su cédula de identificación Fiscal Folio C0678448 con registro Federal de Contribuyentes **MLS8501018K0** y tiene su domicilio Fiscal en Palacio Municipal S/N, zona centro, C.P. 79780, en Lagunillas, S.L.P., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato. Continúa manifestando que su personalidad y legal intervención en la firma de este contrato está contenida en la Ley Orgánica del Municipio Libre aplicable en el Estado de San Luis Potosí.
- c) Que la adjudicación de este Contrato se realizó en los términos del artículo 36 inciso III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del Estado de San Luis Potosí, en atención a que “El Contratista” fue quien presento la propuesta, más conveniente, considerando que además reúne satisfactoriamente las siguientes condiciones:
 - I. Las condiciones legales así como las técnicas y económicas requeridas por el Municipio”.
 - II. Garantiza satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
 - III. Cuenta con experiencia requerida por el Municipio, para la ejecución de los trabajos.

SEGUNDA.- DECLARA “EL CONTRATISTA”:

- a) Ser una persona física, con Cedula de Registro Federal de Contribuyentes clave **RIHU920626QP9**
- b) Que cuenta con la capacidad jurídica técnica y financiera para contratar y obligarse a la organización y mano de obra especializada para ello.
- c) Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.
- d) Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las Reglas Generales para



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2018



la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas, además de las disposiciones administrativas expedidas en esta materia aplicables a la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones; así como contenido de los siguientes anexos que forman parte integrante de este Contrato relativo a:

ANEXO 1.- Programa de Obra.

ANEXO 2.- Presupuesto.

- e) De tener su domicilio en calle **CARRETERA JALPAN-RIOVERDE KM 1480 EL TRAPICHE, ARROYO SECO, QUERETARO C.P. 76440.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato.

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.

“El Municipio” encomienda a “El Contratista” la realización de las obras y/o trabajos consistentes en: **AMPLIACION DE LINEA Y RED ELECTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA LINEA, MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, S.L.P.**, Que este se obliga a realizarla hasta su total conclusión, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos técnicos y legales aplicables, así como las especificaciones de construcción emitidas por “El Municipio” y las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse hasta su total conclusión, mismas que tienen por reproducción como parte integrante de éste Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es de: **\$ 578,030.38 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA PESOS 38/100 M.N.)**. Menos las deducciones estipuladas en las clausula sexta, cantidad que cubre todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad el impuesto al Valor Agregado, el personal necesario, las retenciones legales y las fiscales y el costo de las obligaciones estipuladas en el mismo cargo de “El Contratista”, por lo que solo habrá modificación al monto y ajustes de costos conforme al artículo 125 y 132 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION

“El Contratista” se obliga iniciar los trabajos de este contrato el día **30 DE ABRIL DEL 2018** Debiendo finalizarlos a más tardar el día **5 DE JUNIO DEL 2018**, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente Contrato, lo que equivale a realizar la obra en **36 días naturales**. Como plazo ha sido establecido de común acuerdo entre ambas partes sólo habrá modificación al plazo de ejecución conforme a los artículos 121 y 139 de la Ley.

En los términos de los artículos 152, 153, 154, 155 y 156 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí “El Contratista” comunicará a “El



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2018



Municipio” mediante escrito y nota en la bitácora la conclusión de los trabajos que fueron encomendados.

CUARTA.- REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”

Antes de la iniciación de la obra o de los trabajos, “El Contratista”, informará mediante oficio dirigido a “El Municipio” la designación de su Representante permanente, quien actuara como Superintendente de Construcción y el cual tendrá poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relacionado al cumplimiento del presente contrato, debiendo tener para ello, en el lugar de la obra y bajo se estricta responsabilidad, la bitácora los proyectos, los planos las especificaciones y la programación de la obra o trabajos contratados. Dicho representante deberá contar con Título Profesional de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor, Edificador y Administrador de Obras o su equivalente debidamente registrado ante Dirección General de Profesionales “El Municipio”, indicará a dicho Superintendente, quien será el Supervisor con el que deberá acordar todo lo relacionado a la obra o trabajos Contratados.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“El Municipio” se obliga a poner disposiciones de “El Contratista” él o los inmuebles y de espacios en que deban llevarse a cabo las obras o los trabajos materia de este Contrato, conforme al artículo 121, así mismo, tramitara y le entregara los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que requieran para su realización.

SEXTA.- ANTICIPOS.

Para inicio de los trabajos objeto de presente contrato “El Municipio” no se entregara el anticipo contemplados en la fracción IV del Artículo 117 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis potosí, ya que el “Contratista” presento oficio de fecha 27 de abril del 2018 en el cual manifiesta renunciar al anticipo.

Además del subtotal de cada estimación presentada se deberán hacer las siguientes deducciones citadas en el artículo 124 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

1. El cinco al millar sobre derechos de inspección y vigilancia.
2. El 2 al millar que será destinado para capacitación de los trabajadores de industria de la construcción, a través del instituto de capacitación de la misma.

SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que las obras y/o trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mismas que deberán calcularse por unidad de conceptos de trabajos terminado y ejecutado conforme al proyecto mismo, cada una de las cuales serán presentadas por “El Contratista” a la residencia de supervisión que será designada por “El Municipio” acompañada por la documentación soporte correspondiente, que será necesario para su aprobación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2018



Las estimaciones serán entregadas en el domicilio de “El Municipio”, sobre conceptos de obra terminados y siempre de acuerdo con la residencia de supervisión. Este deberá revisar y en su caso autorizar la estimación, si existieran ajustes de costos estos se acordarían con el contratista según con los artículos 122,125, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; la fecha de aceptación y firma de estimaciones deberá asentarse en las mismas y en la bitácora de obra.

“El Contratista” conviene que la presentación de la última estimación sea estimación finiquito, misma que servirá para cubrir las penas convencionales que estuviera pendiente de aplicar, y las cuales están pactadas en las clausula decimotercera de este contrato.

Si por alguna razón “El Contratista” hubiera recibido anticipos que no les correspondan o sean por obras o trabajos que parcial o totalmente dejó o dejará de ejecutar reintegrara la parte proporcional a los anticipos recibidos en exceso. De no hacerlo oportunamente cubrirá a “El Municipio” los gastos financieros correspondientes aplicando para ello lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de que el catalogo contemplan todos los conceptos de la obra a ejecutar, “El Municipio” no cubrirá a “El Contratista” el pago de obra extraordinaria de trabajos ejecutados por ella y que se estará a lo dispuesto y contemplado en el catálogo que forman parte de este Contrato.

Al autorizarse por el supervisor el pago de la última estimación, se levantara el acta de recepción y finiquito del contrato correspondiente.

En su caso, los procedimientos mediante los cuales las partes entre sí, resolverán controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, que de ninguna manera impliquen una audiencia de conciliación se sujetará a los artículos 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Las estimaciones y los ajustes de las mismas, mencionados en los párrafos anteriores deberán presentarse en forma separada para cada obra.

OCTAVA.- GARANTIAS.

“El Contratista” se obliga a entregar a “El Municipio” las pólizas de fianzas “El Contratista” se obliga a entregar a “El Municipio” las pólizas de fianzas por las garantías a que haya lugar, en forma, términos y bajo los procedimientos previstos por la ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas. A continuación se detallan las garantías principales que corresponden al presente contrato:

1. **Fianza para los anticipos.** Debido a que el contratista presenta carta donde renuncia al anticipo no es requerida esta fianza por el “Municipio”.
2. **Fianza de cumplimiento.** Fianza a favor del “Municipio”. por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto citado en las clausulas segunda del presente contrato. Esta fianza deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que

4/8



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2018



- “El Municipio” emita el fallo de adjudicación. Si transcurrió este plazo no se otorga la fianza “El Municipio” podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.
3. **Fianza para defectos y vicios ocultos.** Para garantizar la reposición del costo de la obra mal ejecutada, o del costo resultante de los vicios ocultos de la misma, o bien del costo de cualquier otra responsabilidad en la ejecución de la obra, éste se obliga a entregar una fianza a favor del “Municipio”, que garantiza las obras o trabajos realizados, dentro de los quince días hábiles siguientes a la terminación y recepción formal de los mismos, la cual deberá tener una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de recepción de los trabajos o de obra aquí contratada, en el caso de que no exista inconformidad de “El Municipio”. Esta fianza substituirá a la de cumplimiento citado en el punto que antecede y cubrirá el equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra o por los trabajos realizados.
 4. Las fianzas que otorgue como garantía “El Contratista” deberán ser emitidas por una Institución Bancaria, o por una aseguradora ampliamente reconocida.

NOVENA.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

La recepción de los trabajos ya sea total o parciales realizará conforme a lo señalado en los artículos 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mimas del Estado de San Luis Potosí, concluidas las obras y no obstante su recepción formal “El Contratista” quedará obligado a responder de los defectos que resulten en la misma, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad

Responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en este Contrato.

DECIMO.- RELACIONES LABORALES.

“El Contratista” reconoce para todos los fines legales ser el patrón único y directo de todo el personal que utilice con motivo de la obra o de los trabajos materia de este contrato, no generado relación laboral con el “Municipio” contratante el cual para los fines del presente contrato no se considera como patrón sustituto o subsidiario por el cual “El Contratista” manifiesta reconocerse como el único responsable de las obligaciones obrero-patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por esta razón se compromete a afrontar a su costo cualquier reclamación que los trabajadores pretendan en contra de “MunicipiO” liberando a éste en toda obligación laboral o de cualquier clase de conflicto que éstos empleados pudieran llegar a generar.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”

“EL Contratista” se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de “El Municipio” así como responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia se lleguen a causar “El Municipio” o terceros en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2018



Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobros sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato, a menos que cuente con la previa aprobación expresa y por escrito de "El Municipio" y siempre dentro de los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

DECIMO SEGUNDA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos de la obra contratada por cualquier causa justificada. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de acuerdo al artículo 147, 150 y 151 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de San Luis Potosí.

DECIMO TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales.

- A. Si como consecuencia de la comparación de avance de las obras, dicho avance es menor al que debió realizarse con base al programa de ejecución aprobado, entendiéndose también como no ejecutadas las obras mal realizadas "El Contratista" cubrirá a "El Municipio" por concepto de pena convencional 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, aplicable a la diferencia entre los importes de las obras programación y las ejecutadas a la fecha de la comparación.
- B. Si existe retraso en la entrega de la obra se aplicara a "El contratista" una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculado sobre el importe total contratado.
- C. En caso de que la penalidad establecida en los dos puntos que anteceden, resulte ser inferior al importe de la fianza de garantía de cumplimiento del Contrato, o incluso no se haya iniciado la contabilidad de tal penalidad, ya sea porque "El Contratista" desista de la realización de los trabajos o porque manifieste imposibilidad para efectuarlos, se aplicara una penalidad adicional consistente en el importe que corresponda a tal garantía.

Las penas convencionales y sanciones a "El Contratista", derivadas de las estipulaciones contenidas en el clausulado de este Contrato, "El Municipio" podrá aplicarlas mediante deducciones al importe de las estipulaciones autorizadas a "El Contratista" correspondientes a esta obra.

DECIMO CUARTA.- COMPROMISOS COMPLEMENTARIOS.

Adicionalmente a los compromisos antes señalados, "El Contratista" se obliga a formular y a entregar a "El Municipio", para su revisión y aprobación o rechazo en su caso, la documentación que a continuación se menciona:

- 1. Una vez comunicado a "El Municipio" por parte de "El Contratista" la terminación de los trabajos o de la obra contratada, este deberá entregar a la residencia de supervisión,



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2018



dentro de los cuatro días hábiles siguientes encomendados, la estimación que ampare la totalidad de los trabajos realizados, acompañada de la carta y documentación de finiquito que “El Municipio” señale.

2. “El Contratista” se obliga a consultar con la residencia de supervisión en un término de 5 días hábiles, a partir de que los conozca, todos los casos de divergencia que surjan entre las especificaciones y lo establecido en los planos, obligándose a actuar conforme a las resoluciones dictadas por el Supervisor.

DECIMO QUINTA.- RESCISION ADMINISTRATIVA DE CONTRATO.

“El Municipio” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general y justificadas de acuerdo con los artículos 149, 150 y 151 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de “El Contratista” que se estipulen en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para “El Municipio” además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato y se le haga efectiva la fianza otorgada en garantía al cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión por incumplimiento de “El Contratista” el reintegro que resulte a su cargo deberá entregarlo a “El Municipio” a más tardar al día siguiente a aquel en el que se le comunique la rescisión y, de no hacerlo, dicho reintegro se incrementara con el producto del cálculo de los gastos financieros señalados en el artículo 138 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, los que se generaran a partir del día inmediato siguiente al plazo citado.

DECIMO SEXTA.- LEGALIDAD, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente documento, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento y demás normas y disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEPTIEMA.- JURISDICCION.

Para la integración y cumplimiento del presente contrato así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo en o que resulte poco claro o discordante según los contratantes estos se someterán a la decisión de los Tribunales del Municipio de Lagunillas, S.L.P., con renuncia expresa por parte de “El Contratista” a cualquier otra razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

DECIMO OCTAVA.

Ambos Contratantes que en el presente contrato no existen error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia estando de acuerdo ambas partes en todo su contenido y al calce legal previa lectura.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
LAGUNILLAS, S.L.P.

H. AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLAS, S.L.P.
ADMINISTRACION 2015-2018



El presente Contrato se firma en la ciudad de Lagunillas, S.L.P. a los 27 de abril del 2018

ULISES ALFONSO RIVERA HERNANDEZ

LIC. J. GUADALUPE CASTILLO OLVERA

EL CONTRATISTA

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.V.Z. AGUSTÍN VICENTE ANDRADE
ANDRADE

C. OLIVO JASSO LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL

SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE

L.A.P. ELIANA VICTORIA MONTES AVILA.

COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRALOR MUNICIPAL